



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220086500

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A** y a cargo de **ANA VELOSA ZORIANO y JAIRO ALFONSO MUÑOZ FORERO**, identificados con C.C. No. 80.763.240 y 52.088.551, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ N. 554845176

1.- Por la suma correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas de capital contenido en el titulo base de ejecución, que a continuación se relacionan:

VENCIMIENTO		VALOR
1	14/03/2021	\$ 695.497,61
2	14/04/2021	\$ 711.490,44
3	14/05/2021	\$ 727.380,4
4	14/06/2021	\$ 743.625,22
5	14/07/2021	\$ 760.232,85
6	14/08/2021	\$ 777.211,39
7	14/09/2021	\$ 794.569,11
8	14/10/2021	\$ 812.314,49
9	14/11/2021	\$ 830.456,18
10	14/12/2021	\$ 849.003,03
11	14/01/2022	\$ 867.964,1
12	14/02/2022	\$ 887.348,63
13	14/03/2022	\$ 907.166,08
14	14/04/2022	\$ 927.426,13
15	14/05/2022	\$ 948.138,64
16	14/06/2022	\$ 969.313,74
17	14/07/2022	\$ 990.961,75
18	14/08/2022	\$ 1.013.094,22
19	14/09/2022	\$ 1.035.718,97
20	14/10/2022	\$ 1.058.850,03
21	14/11/2022	\$ 1.082.497,68

2.-Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

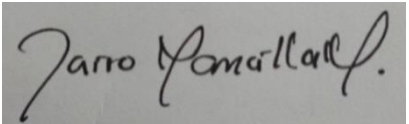
3.- Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$6.438.997, 31), por concepto de interés de plazo causados sobre las sumas de capital vencido del numeral 1.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer al abogado (a) CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO, como apoderado de la parte demandante para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 035 de fecha 22 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220086500

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 115, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) **ANA VELOSA ZORIANO y ALFONSO MUÑOZ FORERO**, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$27.586.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 035 de fecha 22 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA